



Municipalidad de Surquillo

ORDENANZA N° 437-MDS

Surquillo, 19 de septiembre de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO

POR CUANTO:

VISTO; en Sesión Ordinaria de la fecha y estando conforme con el Dictamen N°010-2019-CAPPR-CM-MDS de fecha 11 de septiembre de 2019 emitido por la Comisión de Administración, Planeamiento, Presupuesto y Rentas; y,

CONSIDERANDO:

Que, el gobierno local goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que los gobiernos locales excepcionalmente podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y sanciones de los tributos que administran;

Que, el artículo 55° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El Patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Asimismo, el artículo 69° de la citada Ley señala en sus numerales 1) y 2) que son rentas municipales los tributos creados a su favor, y las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su Concejo Municipal, los que constituyen sus ingresos propios respectivamente. De otro lado el numeral 29) del artículo 9° de la misma norma señala que corresponde al Concejo Municipal aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas, así como el régimen de administración de los servicios públicos locales;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el artículo 9° numeral 8) de la misma norma, establece que corresponde al Concejo Municipal la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, en virtud a dichas facultades los gobiernos locales pueden establecer políticas y estrategias con carácter general que incentiven el cumplimiento oportuno de este tipo de obligaciones, a fin de permitir que los vecinos puedan regularizar su condición de infractor, además de contribuir simultáneamente a que la Municipalidad Distrital de Surquillo perciba ingresos que coadyuven al financiamiento de los servicios públicos que se brindan a favor de la comunidad;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, lo siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA DE INCENTIVOS TRIBUTARIOS DENOMINADO "PRONTO PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL 2019"**

**ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETO DE LA NORMA**

Establézcase en la jurisdicción del distrito de Surquillo, el programa de incentivos tributarios denominado "PRONTO PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL 2019", a favor de los contribuyentes que efectúen el pago del Impuesto Predial correspondiente al ejercicio 2019 dentro del plazo de vigencia de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- VIGENCIA**

La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario Oficial El Peruano, hasta el día 30 de octubre de 2019.

**ARTÍCULO TERCERO.- BENEFICIOS DE DESCUENTOS EN DEUDAS TRIBUTARIAS ARBITRIOS MUNICIPALES**

Los contribuyentes que deseen acogerse al presente programa de incentivos tributarios gozarán de los descuentos señalados a continuación:





*Municipalidad de Surquillo*

- Los contribuyentes que se encuentren al día en el pago de sus tributos, y cumplan con realizar el pronto pago de la totalidad de cuotas pendientes de vencimiento del Impuesto Predial del año 2019, obtendrán los descuentos siguientes:
  - a) Descuento del 30 % del Insoluto de los arbitrios municipales correspondiente al año 2019, en cualquiera de las cuotas que se encuentren como pendientes de pago.
  - b) Condonación de cualquier Multa Tributaria generada a la fecha de entrada en vigencia de la presente ordenanza.
- Los contribuyentes que mantengan deudas pendientes de pago y cumplan con cancelar la totalidad de las cuotas que se encuentren pendiente de pago correspondiente al Impuesto Predial del año 2019, obtendrán los descuentos siguientes:
  - a) Descuento del 20 % del Insoluto de los arbitrios municipales correspondiente al año 2019, así como del 100% de los intereses y gastos que se hubieren generado, en cualquiera de las cuotas que se encuentren como pendientes de pago.
  - b) Descuento del 50 % del Insoluto de los arbitrios municipales correspondiente al año 2018 y de años anteriores, así como del 100% de intereses y gastos generados, en cualquiera de las cuotas que se encuentren como pendientes de pago.
  - c) Condonación de cualquier Multa Tributaria generada a la fecha de entrada en vigencia de la presente ordenanza.

**ARTÍCULO CUARTO.- REQUISITOS PARA ACOGERSE A LA PRESENTE ORDENANZA**

Los contribuyentes que deseen acogerse a la presente Ordenanza, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. En caso que el contribuyente haya presentado recurso impugnativo, respecto a la deuda materia de acogimiento, en la vía administrativa o judicial, este deberá presentar el cargo del desistimiento correspondiente. Sin perjuicio de lo antes señalado, con la cancelación de los montos adeudados, la administración tributaria considerará el desistimiento automático de los recursos impugnativos antes señalados por la sustracción de la materia.
2. El pago de las Costas y Gastos incurridos por concepto de peritaje y/o publicaciones en los diarios dentro del procedimiento de cobranza coactiva.

**DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA.- DE LOS PAGOS REALIZADOS**

Los pagos realizados por los contribuyentes con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza son válidos, por lo que no son materia de devolución ni compensación.

**SEGUNDA.- FACULTAR** al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias necesarias para lograr la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, así como la prórroga de la misma.

**TERCERA.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Rentas, Gerencia de Estadística e Informática, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Internacional, la Subgerencia de Contabilidad y la Subgerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional el cumplimiento y difusión de la presente Ordenanza.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO  
  
JHAMIL R. VALLE CUBA  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO  
  
Giancarlo Guido Casassa Sanchez  
ALCALDE